Valles Centrales
OAXACA

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

CONTRATO UTVCO.ADQ.IAE. 07/2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL C.P EMILIO RIVERA MORENO QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA UTVCO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADO "**CORPORATIVO TAMEZ S.A DE C.V.**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAMUEL TAMEZ PALACIOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA UTVCO":

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN PABLO HUIXTEPEC, OAXACA; QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN II, 6, 11, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y DIVERSO ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA.

I.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA MTRA. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE **"LA UTVCO"**, QUIEN CUENTA CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2009, PERSONALIDAD QUE ACREDITA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGANDO CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2017, POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, CANCELADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- REQUIERE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA". DE CONFORMIDAD CON NOTIFICACIÓN DE FALLO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITO

POR LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA EL FALLO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-UT-0031-11/2018**, ADJUDICANDO LAS PARTIDAS 6, 9, 28, 33 Y 39 A LA EMPRESA **"CORPORATIVO TAMEZ S.A. DE C.V."**, MODALIDAD QUE FUE DICTAMINADA PROCEDENTE EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO **CAEASEO II 1.5**, CONTRATACIÓN SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4 FRACCIÓN I, 7, 11, 12, 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, 7, 19 FRACCIÓN IV Y 20 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 87 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

I.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS EN LA PARTIDA ESPECÍFICA 552001-12704001002-529513BAAHA0218 D 513-MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, COMO CONSTA EN EL PRESUPUESTO CALENDARIZADO DISPONIBLE POR CLAVE PRESUPUESTAL, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA; DICHO RECURSO ESTÁ DESTINADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VALLES CENTRALES DE OAXACA" Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y 20 DE SU REGLAMENTO.

1.5.- QUE LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS AUTORIZADOS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2018, CON CLAVE DE FINANCIAMENTO **BAAHA0218–FAM IES CAPITAL**.

I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO SAN PABLO HUIXTEPEC, OAXACA. C.P. 71270.

I.7.- CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UTV091213UA3.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE ESTABLECIDA, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, PROMOCIÓN, PROPAGACIÓN Y CUALQUIER OTRA FORMA DE EXPLOTACIÓN MERCANTIL QUE LA LEY PERMITA, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA N° 17,416, VOLUMEN 654, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO N°69, LIC. RAUL ANTONIO RODRIGUEZ SOCORRO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° [redacted] DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2014.

II.3.- QUE EL LIC. SAMUEL TAMEZ PALACIOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO NOTARIAL N° 17,416, VOLUMEN N° 654, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIA PUBLICA N° 69, LIC. RAUL ANTONIO RODRIGUEZ SOCORRO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014; QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CARÁCTER QUE OSTENTA NO HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO DE NINGUNA FORMA Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

II.4.- **"EL PROVEEDOR"** DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

1. -R.F.C: [redacted]

2.-IMSS [redacted]

II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DE SU REGLAMENTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS RELATIVOS, ASI COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMAS NORMAS QUE

REGULAN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS.

II.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [redacted]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD, ESTIMAN CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS VIGENTES EN LA MATERIA Y SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.5, DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LA **INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL** NÚMERO **IAE-SA-UT-0031-11/2018**, NOTIFICADO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VALLES CENTRALES DE OAXACA", CONSIDERANDO QUE DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN SU CLAVE PRESUPUESTARIA 552001-12704001002-529513BAAHA0218 D 513-MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE **"LA UTVCO"** SE OBLIGA A PAGAR A "**EL PROVEEDOR"** POR LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VALLES CENTRALES DE OAXACA", CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", ES POR LA CANTIDAD DE **$141,427.20 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N)** INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOTE ÚNICO

Valles Centrales OAXACA

Oaxaca JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

CONTRATO UTVCO.ADQ.IAE. 07/2018

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	REPISA DE ACERO INOXIDABLE REPISA DE 130 CM DE FRENTE X 30 CM DE FONDO X 35 CM DE ALTURA Y LAMBRIN DE 5 CM, MÉNSULAS INTEGRADAS, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO 304 CALIBRE 18	PIEZA	6	TREVOLE	$2,775.00	$16,650.00
9	REPISA CON GARABATO REPISA CON GARABATO DE 100 CM X 30 CM X30 CM CON 10 GANCHOS PARA COLGAR FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO 304 CALIBRE 18	PIEZA	2	TREVOLE	$1,830.00	$3,660.00
28	REPISA INCLINADA PARA CANASTILLAS. REPISA INCLINADA PARA CANASTILLAS DE 100 CM DE LARGO X 55 CM DE ANCHO X 40 CM DE ALTO, FABRICADA	PIEZA	1	TREVOLE	$5,290.00	$5,290.00

Valles Centrales OAXACA

Oaxaca JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

CONTRATO UTVCO.ADQ.IAE. 07/2018

LOTE ÚNICO						
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	EN ACERO INOXIDABLE GRADO 304 CALIBRE 18, PATAS DE TUBULAR DE 1 ¼" Y CHAPETONES PARA FIJACIÓN					
33	MESA PARA RECIBO DE LA LOSA LIMPIA. MESA PARA RECIBO DE LOSA LIMPIA DE 120 CM DE LARGO X 65 CM DE FONDO X 90 CM DE ALTURA, CON RESPALDO, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO 304, CUBIERTA EN CALIBRE 18, REGATONES PARA NIVELACIÓN	PIEZA	2	TREVOLE	$7,300.00	$14,600.00
39	MESA DE MÁRMOL MESA CON CUBIERTA DE MÁRMOL DE 1" DE ESPESOR CON CANTOS PULIDOS EN RECTO, DIMENSIONES 160 CM DE LARGO X 65	PIEZA	6	TREVOLE	$13,620.00	$81,720.00

LOTE ÚNICO						
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	CM DE ANCHO X 90 CM DE ALTURA, ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO 304 DE TUBULAR CUADRADO DE 1 ½" REGATONES PARA NIVELACIÓN					
		SUBTOTAL				$121, 920.00
		16% IVA				$19,507.20
		TOTAL				$141,427.20

CANTIDAD QUE **"LA UTVCO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN MONEDA NACIONAL, EL CUAL TIENE CONSIDERADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CARGA, DESCARGA, FLETES, SEGUROS Y LOS DEMAS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LA UTILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉL MISMO NO DEBERÁ EXIGIR NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR ALGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

PAGO ÙNICO, FINIQUITO.- POR LA CANTIDAD DE $141,427.20 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL, CUATROSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÌA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA Y SERÀ CUBIERTA PREVIA ENTREGA DE BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE CERTIFICADO O LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVÉ LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA EFECTUADO LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE

DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UTVCO" Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES.

"LA UTVCO" SERÁ LA RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN EL ENTENDIDO Y SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "EL PROVEEDOR", ESTÁ DEBERÁ DE REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ DE PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRES LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UTVCO".EL PAGO SE EFECTUARÁ A PRECIO FIJO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR FÍSICAMENTE LOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, COMPRENDIENDO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 05 DE ENERO DE 2019, LIBRE A BORDO Y DESCARGADOS EN EL ALMACÉN DE **"LA UTVCO"** UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÙMERO SAN PABLO HUIXTEPEC, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN COINCIDIR CON LAS MUESTRAS FÍSICAS Y/O FOLLETOS PRESENTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES OFERTADAS, DEBIDAMENTE PROTEGIDOS EN CAJAS O ENVOLTURAS A EFECTO DE QUE NO SE DAÑEN O MALTRATEN, ADEMÁS SE DEBEN ENTREGAR DEBIDAMENTE INDENTIFICADOS COLOCANDO EN LUGAR VISIBLE EN FORMA IMPRESA O ETIQUETA AUTOADHERIBLE A LA CAJA O ENVOLTURA QUE INDIQUE: CLAVE Y NOMBRE DEL PRODUCTO, NÚMERO DE CONTRATO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR.

ADEMÁS DEBERÁN ENTREGARSE ACOMPAÑADOS DE UNA REMISIÓN EN ORIGINAL INDICANDO LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, MARCA Y/O MODELO DE LOS BIENES.

SI AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"LA UTVCO"**, SE DETECTAN FALLAS O DEFECTOS, SE DEVOLVERÁN Y SE DECLARARÁ PRODUCTO NO CONFORME, CONTANDO **"EL PROVEEDOR"** A PARTIR DE ESA FECHA CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA SU REPOSICIÓN. POSTERIORMENTE, SI DURANTE SU USO O ALMACENAMIENTO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE IDENTIFIQUEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, "**EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR SU REPARACIÓN O A REPONER EL BIEN POR OTRO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN LA DETERMINARÁ **"LA UTVCO"**, CONSIDERANDO EL GRADO DE DESPERFECTO QUE PRESENTEN LOS BIENES.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE **"LA UTVCO"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, PODRÁ MODIFICARSE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** JUSTIFIQUE QUE DICHA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 2 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE VA A HACER ENTREGA DE LOS BIENES PARA EL LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ESTÉ PRESENTE Y SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LA CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS

BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA", CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

QUINTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA UTVCO"** ESTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA", EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA UTVCO" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA", HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADO **"EL PROVEEDOR"** QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA **"LA UTVCO"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA", MATERIA DEL PRESENTE, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE **"LA UTVCO"** EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA UTVCO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
B. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
C. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
D. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA UTVCO".**
E. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
F. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
G. CUANDO LA ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTO A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"LA UTVCO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. SI **"LA UTVCO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DÉCIMA.- GARANTÍAS. BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL RECTOR DE **"LA UTVCO"**, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORGUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA UTVCO"** UN ENDOSO O UNA NUEVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ SER ENTREGADA A **"LA UTVCO"** POR "**EL PROVEEDOR**" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS

SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: *"LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE"*, ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR SOLICITUD DE **"LA UTVCO"**, QUE HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "LA UTVCO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A. RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR **"EL PROVEEDOR"**.
B. DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.
C. "**EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL OBJETO DE LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA", QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA UTVCO"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA

RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A. CUANDO NO SE CORRIJAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA" ANTES CITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UTVCO"** DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
B. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA"A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"EL PROVEEDOR"** INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY CITADA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "**LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"LA UTVCO"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
B. POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS

ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE PACTADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UTVCO"**.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL ENTREGAR LOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERIA ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA A **"LA UTVCO"** INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA UTVCO**

" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "**LA UTVCO"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA **"EL PROVEEDOR"** A RESARCIR A **"LA UTVCO"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA UTVCO"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL VISTO BUENO POR PARTE DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS

Valles Centrales
OAXACA

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

CONTRATO UTVCO.ADQ.IAE. 07/2018

PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UTVCO"

MTRA. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ
RECTORA

"EL PROVEEDOR"

LIC. SAMUEL TAMEZ PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. EMILIO RIVERA MORENO
DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS